

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ANALISIS DE CONSISTENCIA Y NORMALIZACION AUTOMATIZADA DE DOMICILIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE VERIFICACION DE BIOMETRICA DE ELECTORES ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION Y EL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los <sup>14</sup> días del mes de mayo de 2019 entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Presidente Dr. Ricardo RECONDO, con domicilio en la calle Libertad 731 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONSEJO"; la Cámara Nacional Electoral, representada en este acto por su presidente, Dr. Santiago Hernan CORCUERA, en adelante "LA CÁMARA" y el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., representada en este acto por el Señor Luis Ramón FREIXAS PINTO, en su carácter de Presidente con domicilio en la calle Brandsen 2070 Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "el CORREO", se celebra el presente "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ANALISIS DE CONSISTENCIA Y NORMALIZACION AUTOMATIZADA DE DOMICILIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE VERIFICACION DE BIOMETRICA DE ELECTORES", de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de su responsabilidad en cuanto a la organización, dirección y control de los procesos electorales, y a fin de procurar la transparencia y mejor planificación de los procesos electorales, con fechas 12 de abril de 2016 y 27 de junio de 2017, LA CAMARA dictó las Acordadas Extraordinarias N° 27/16 y 50/18, por medio de las cuales se dispusieron medidas relacionadas con la calidad de los datos del Registro Nacional de Electores tales como la normalización y geolocalización de los domicilios de los electores y la realización de una prueba de reconocimiento biométrico de electores en las elecciones que tuvieron lugar en 2017.

Que destacando la importancia de la participación, colaboración y funciones desarrollados por EL CORREO en los procesos electorales de nuestro país, en su calidad de auxiliar primario de la logística electoral, LA CAMARA se dirigió a esa empresa pública a fin de requerir sobre la posibilidad de colaborar con los objetivos del Tribunal en relación a estas medidas.

Que por otra parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha autorizado la aplicación de los recursos oportunamente transferidos al Consejo de la Magistratura para su utilización por parte de la Justicia Nacional Electoral en los proyectos de verificación biométrica de electores.

Que la CAMARA y el CORREO han acordado el contenido de un servicio de análisis de consistencia y normalización automatizada de domicilios del registro nacional de electores y fortalecimiento de las capacidades de verificación de biométrica de electores.

Por lo tanto, las partes han acordado encargar la realización del mencionado servicio por el CORREO, de acuerdo a los términos y obligaciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio, resulta de un requerimiento por parte de "LA CÁMARA", en adelante "el requirente" para colaborar con el cumplimiento de lo dispuesto en las Acordadas N° 27/16 y 50/17 de dicho Tribunal, y consiste en la prestación de un "SERVICIO DE ANÁLISIS DE CONSISTENCIA Y NORMALIZACIÓN AUTOMATIZADA DE DOMICILIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE VERIFICACIÓN DE BIOMÉTRICA DE ELECTORES", en el marco de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254 del 10 de septiembre de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: La vigencia de este convenio se establece a partir de su suscripción hasta el momento en que finalice la efectiva prestación del servicio objeto del presente documento de acuerdo al cronograma que las partes aprueben.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Convenio de Servicios se prestará en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en los Anexos I y II que forma parte del presente Convenio.



Asimismo, si las partes lo consideraran conveniente, podrán suscribir Actas Operativas a fin de detallar cronogramas de tareas, ampliaciones de información, y otras cuestiones procedimentales que no alteren los compromisos ni objetivos del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONSEJO abonará a la cuenta del Correo Oficial de la República Argentina SA como contraprestación la suma de PESOS TREINTA MILLONES.

La suma se abonará a la cuenta bancaria Tipo: Cta. Cte. Común, Banco de la Nación Argentina, Sucursal 0085- Plaza de Mayo; Cuenta No 3545/89; CBU 011 0599520000003545890; CUIT 30-70857483-6 con imputación a los recursos oportunamente transferidos por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos según el siguiente detalle:

Un treinta por ciento (30%) del monto base a la firma del presente convenio.

El veinte por ciento (20%) a los treinta (30) y sesenta (60) días respectivamente a partir del primer pago mencionado y el treinta por ciento (30%) restante a la finalización del relevamiento previa conformidad del requirente.

CLÁUSULA QUINTA: LA CAMARA asegurará el debido cumplimiento de sus respectivas obligaciones, en especial la entrega en tiempo y forma de la información y documentación que resulte necesaria para la realización de las tareas a cargo del CORREO, manteniéndolo indemne por su propio incumplimiento o por el cumplimiento incorrecto de las obligaciones a su cargo.

En caso de incumplimiento parcial o total injustificado del CORREO, la CAMARA podrá optar por reclamar su cumplimiento en el plazo perentorio de treinta (30) días o el que se fijare de común acuerdo, o por rescindir el contrato en todo aquello pendiente de ejecución. Si se reclamare el cumplimiento y no se diere satisfacción en el tiempo establecido, o se optare por la rescisión del contrato, el CORREO deberá abonar una multa que se calculará sobre el valor de las actividades pendientes de realización.

CLÁUSULA SEXTA: En el caso de que el Correo Argentino de la República Argentina S.A. no diese satisfacción en el tiempo establecido o la Cámara Nacional Electoral optase por la rescisión del contrato en los términos de lo establecido por la cláusula quinta del CONVENIO, el Correo Argentino deberá abonar una multa equivalente al monto resultante de aplicar un cinco por ciento

(5%) sobre el suma pendiente de pago al momento del incumplimiento, en función de las actividades pendientes de realización.

CLÁUSULA SEPTIMA: Titularidad de la información. Confidencialidad. El Correo deberá guardar estricta confidencialidad respecto de la información suministrada en documentos y materiales provistos por la CAMARA. Los datos resultantes de la carga del relevamiento, en todo soporte o estado, son de titularidad exclusiva de la Justicia Nacional Electoral, no pudiendo el Correo cederlos ni utilizarlos para otros fines que los previstos en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se motiven en la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o del presente convenio. Para la resolución de cualquier controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o instancia.

En prueba de ello se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.



### NORMALIZACION DE DOMICILIOS

- 1) La Cámara Nacional Electoral proveerá al Correo Argentino la base de datos del Registro Nacional de electores para su tratamiento automatizado.
- 2) El Correo Argentino efectuará la tarea de normalización de domicilios consistente en la lectura, comparación y eventual corrección automatizada de los datos de los domicilios en base al archivo maestro del Código Postal Argentino (CPA).

El archivo maestro del Código Postal Argentino (CPA). El CPA es un código alfa-numérico que describe el territorio Argentino de manera geográfica y política de modo de mantener la información domiciliaria en forma estructurada y homogénea, posee diccionarios de nombres de localidades, y calles a nivel nacional, y actualiza en forma permanente el maestro de calles y localidades.

- 3) El servicio incluye los siguientes subprocesos automatizados en que se realizan las siguientes tareas: Depuración, Validación, Normalización, y Asignación del CPA.

El software cumple las siguientes funciones:

- Identifica los elementos sintácticos de una frase, mediante el uso de una gramática que define las construcciones válidas del lenguaje.
- Lee el registro y busca su similar en los diferentes maestros, solucionando problemas de ortografía y errores de tipeo, para obtener registros completos y escritos de forma única.
- Identifica los domicilios inconsistentes o incompletos.
- Soluciona de una manera rápida y efectiva un gran porcentaje de la Base de Datos debido a su nivel de eficacia.

4) El alcance del servicio consiste en el tratamiento de la totalidad del RNE en forma automatizada, la identificación de errores e inconsistencias y su remediación en los casos que fuera posible hacerlo mediante la modalidad Batch.

5) El producto a entregar consiste en la base de datos del Registro Nacional de Electores con domicilio normalizado en aquellos casos en donde el proceso fue exitoso, el CPA de cada uno y su geolocalización en los casos que se encuentre disponible, así como la cuantificación e identificación de aquellos que siguen presentando errores o inconsistencias con posterioridad a su tratamiento y una propuesta de abordaje de estos casos.

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE VERIFICACION BIOMETRICA DE ELECTORES

La verificación biométrica de electores incorporada por Acordada Extraordinaria N° 50/2017 y articulada a modo de prueba en las elecciones legislativas de 2017 requiere, tal como indica el texto de la mencionada norma judicial, del fortalecimiento de la capacidad de procesamiento de datos a nivel central en la Justicia Nacional Electoral y de la ampliación de la capacidad del software de reconocimiento y gestión (IDMS) utilizado en la última elección.

El Correo Oficial de la República Argentina se encuentra incorporando herramientas de reconocimiento biométrico compatibles con las seleccionadas por la Justicia Nacional Electoral y está en condiciones de proveer recursos de hardware y software para esta actividad.

Este proyecto consiste en dotar a la Justicia Nacional Electoral de hardware y software para alcanzar una capacidad de procesamiento del reconocimiento y gestión de datos biométricos de hasta 4,5 millones de registros.

El producto a entregar será el software IDMS y la actualización del VIU client y un servidor para aplicaciones y BD con garantía anual según las especificaciones que se detallan y

CPU Cores: 10

CPU Threads: 20

Memory: 32 GB

Storage: 4 x 600 GB HDD

Networking: 1 Gigabit

Processor: E5-2640v4

Clock Speed: 2.4 GHz (3.40 Turbo)

Licencia Oracle Standard Edition